

**ESTADO No. 043**
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 863 del 04 de octubre de 2016, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **31 de agosto del 2017**:

**HACE SABER:**

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-544	CEMENTOS ARGOS S.A	30/08/2017	523	<p>Informar a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No 0-544 fue emitido el informe de visita No. 147 de fecha 14 de agosto de 2017 los cuales son acogidos mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes</p>
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	22200	SOCIEDAD LA CAMPAÑA S.A.S.	30/08/2017	524	<p>CONMINAMOS a la sociedad LA CAMPAÑA S.A.S. en su calidad de beneficiaria del contrato de concesion 22200 sustentar, informar y allegar el material probatorio pertinente del porque no se están ejerciendo actividades propias de la etapa contractual (explotación), lo anterior de conformidad con lo reseñado en el informe de Visita de seguimiento No. 155 de fecha 15 de agosto del 2017</p> <p>INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 22200 fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 155 del 15 de agosto del 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	KK9-11014X	ERNESTO CALDERON DIAZ, RAFAEL EDUARDO MILLAN PEÑA Y FRANCISO ROJAS	30/08/2017	525	<p>Se informa a los titulares, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico N° 404 del 17 de agosto del 2017</p>
4	CONTRATO DE CONCESION	IH6-15491-Z2	CONSTRUCTORA MONTECARLO VÍAS S.A.S.	30/08/2017	526	<p>APROBAR los formularios de declaración de las regalías del primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2014, 2015, 2016 y primer (I), segundo (II) trimestre de 2017 presentados en Ceros por no contar con el PTO aprobado, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 405 del 18 de agosto del 2017.</p> <p>APROBAR los Formato Básico Minero-FBM semestral de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 y los Formato Básico Minero-FBM anual de 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 405 del 18 de agosto del 2017.</p> <p>NO APROBAR los FBM anual de 2008, 2009 y 2010, por las razones señaladas en el numeral 2.2.2 del concepto técnico No. 405 del 18 de agosto del 2017</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que para darle trámite a su solicitud de renuncia presentada mediante radicado N° 20179110681182 del 14 de agosto del 2017, debe de dar cumplimiento a los requerimientos realizados por parte de esta autoridad minera nacional, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 405 del 18 de agosto del 2017.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído se coloque a paz y salvo con las obligaciones exigibles al tiempo de su solicitud, so pena de entender como desistida su solicitud de renuncia dentro del contrato, presentada mediante oficio con radicado N°</p>

						<p>20179110681182 del 14 de agosto del 2017, de conformidad con lo mandado por el Artículo 17 de la ley 1755 del 30 de junio del 2015.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular para que allegue la corrección de los FBM anual de 2008, 2009 y 2010, por las razones señaladas en el numeral 2.2.2 del concepto técnico No. 405 del 18 de agosto del 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Se informa a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 405 del 18 de agosto del 2017.</p>
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	IHA-08151	CONSTRUCTORA MONTECARLOS VIAS S.A.S.	30/08/2017	527	<p>INFORMAR a la sociedad titular que se debe abstener de adelantar Labores de Explotación hasta que cuente con la resolución ejecutoriada y en firme que otorga la licencia ambiental o el estado de trámite de la misma con una vigencia no mayor a noventa (90) días expedida por la autoridad ambiental competente para la región donde se encuentra ubicado el título minero, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de la referencia que la solicitud de modificación de la razón social con radicado No. 20179110667572 del 24 de mayo de 2017 se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia que los documentos allegados ante esta autoridad minera consistente en el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondientes al primer trimestre de 2017 para mineral de arena y grava y el Formato Básico Minero – FBM anual de 2016 y el certificado No. 40106272 expedido por la compañía de seguros Mundial por medio del cual se renueva la póliza minero ambiental serán evaluados con posterioridad por el componente técnico del Punto de Atención Regional Cartagena – PAR Cartagena, y sobre dicha evaluación se emitirá el respectivo concepto técnico el cual será notificado de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.</p> <p>Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IHA-08151 fue emitido el Informe de Visita No. 150 del 14 de agosto de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
6	CONTRATO CONCESIÓN	0-435	NICOLAS RODRIGO GOMEZ GIRALDO	30/08/2017	528	<p>Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 0-435, fue emitido el Informe de Visita No. 129 de 02 de agosto de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
7	CONTRATO CONCESIÓN	LE3-10261	ROBERTO ENRIQUE HERNANDEZ HERNANDEZ Y EMILIO SAIZ URIBE	30/08/2017	529	<p>Aprobar el Formato Básico Minero – FBM, correspondiente al Anual de 2015, de conformidad con el concepto técnico No. 394 del 11 de agosto de 2017.</p>



						<p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la asociación titular del contrato de concesión No. LE3-10261, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue la reposición de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 19 de Octubre de 2016, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001</p> <p>REQUERIR BAJO A PREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No. LE3-10261, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que diligencie el Formato Básico Minero – FBM semestral y anual de 2016 y semestral de 2017, electrónicamente a través de la plataforma SI.MINERO, de conformidad con el concepto técnico No. 394 del 11 de agosto de 2017, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del título No. LE3-10261, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que allegue formulario de regalías del primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) trimestre de 2016; y primero (I) y segundo (II) trimestre de 2017, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se informa al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. LE3-10261, fue emitido el Informe de Visita No. 070 de 08 de mayo de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo; así mismo se procede a acoger en el presente acto lo dispuesto en el concepto técnico No. 394 del 11 de agosto de 2017.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
8	CONTRATO CONCESIÓN	19829	CONCRETOS ARGOS S.A.	30/08/2017	530	<p>APROBAR los formularios de declaración de las regalías correspondiente al primer (I) y segundo (II) trimestre de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 408 del 24 de agosto del 2017.</p> <p>APROBAR el FBM semestral de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 408 del 24 de agosto del 2017.</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero-FBM anual de 2016 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2.1 del concepto técnico No. 408 del 24 de agosto del 2017.</p> <p>ACEPTAR la información del Programa de Trabajos Obras PTO de la licencia de explotación No. 19829, sin embargo su aprobación queda sujeta al pronunciamiento de la solicitud de acogimiento a la ley 685 de 2001 y a la solicitud de integración de área de los títulos HE4-151, 10429, 19716 y 19829, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 408 del 24 de agosto del 2017.</p> <p>REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería-ANM, la solicitud de acogimiento presentada por parte del apoderado Dr. Pedro Castro, a través de oficio con radicado el 10 de octubre de 2001, por medio del cual, informa el acogimiento en su totalidad a lo establecido en el artículo 349 de la Ley 685 del 15 de agosto de 2001, por ser este un tema de su competencia.</p>

						<p>REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería-ANM, la solicitud allegada a través de oficio con radicado No. 2010-426-000253-2 del 09 de septiembre de 2009, por medio del cual, se allega solicitud de evaluación de una integración de áreas de los títulos mineros HE4-151, 10429, 19829 y el 19716, no obstante lo anterior, una vez evidenciado el Catastro Minero Colombiano se evidencio que las área de los títulos mineros HE4-151, 10429, 19829 y el 19716 son contiguas, por lo tanto es técnicamente viable, sin embargo es necesario que la Vicepresidencia de contratación realice inicialmente la división de las áreas del título minero 10429 y tener que en los títulos mineros 19829 y HE4-151 y 19716 aparece como titular Concretos Argos S.A, en el título 10429 aparece como titular Canteras de Colombia S.A, por ser este un tema de su competencia.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular de la licencia de explotación N° 19829, de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue a través de la Plataforma del S.I. MINERO la corrección del FBM anual de 2016 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2.1 del concepto técnico No. 408 del 24 de agosto del 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones consignadas en el concepto técnico N° 408 del 24 de agosto del 2017</p>
9	CONTRATO CONCESIÓN	9345	CEMENTOS ARGOS S.A.	30/08/2017	531	<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión N° 9345, de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice la implementación de las respectivas señalizaciones tanto en las vías de acceso como en el área en concesión, de conformidad con lo establecido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 169 del 22 de agosto del 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 9345 fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 169 del 22 de agosto del 2017 y concepto técnico de fecha 27 de febrero del 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
10	CONTRATO CONCESIÓN	0-447	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES EMPRESARIALES S.A.S	30/08/2017	532	<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad beneficiaria del título minero No. 0-447, de conformidad con el 115 de la ley 685 de 2001, para allegue plan de mejoramiento con el correspondiente registro fotográfico que acredite el cumplimiento de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de los correctivos, con relación al manejo inadecuado de las explotaciones mineras, toda vez que debe implementar el método de explotación aprobado en el Plan de Trabajos y Obras – PTO; actualizar e implementar el plan de emergencia y adecuar un sitio para disponer la capa vegetal de conformidad con las medidas preventivas señaladas en el numeral 7.1, del informe de inspección técnica No. 154 del 15 de agosto de 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 0-447 fue emitido el Informe de Visita No. 154 del 15 de agosto de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>
						<p>LEVANTAR la medida de la medida de suspensión de actividades, ordenada mediante auto No.849 del 21 de octubre de 2016: "SUSPENDER las actividades de explotación dentro de la licencia de explotación 19471 hasta tanto el titular minero no cumpla con las recomendaciones de seguridad e higiene minera realizadas de conformidad al informe de visita de inspección técnica N° 214 del 18 de agosto de 2016; a su vez se procederá a informar a las autoridades competentes.", de conformidad con lo señalado en numeral 7.1. del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 168 de 22 de agosto de 2017.</p>



11	LICENCIA DE EXPLOTACION	19471	ASOCIACION DE MINEROS EL PEÑON DEL GOLFO	30/08/2017	533	<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al beneficiario del título minero No. 19471, de conformidad con el numeral 4 del 76 Decreto 2655 de 1988, para allegue plan de mejoramiento con el correspondiente registro fotográfico que acredite el cumplimiento de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de los correctivos, con relación al manejo inadecuado de las explotaciones mineras, de conformidad con las medidas preventivas señaladas en el numeral 7.1, del informe de inspección técnica No. 168 de 22 de agosto de 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 del 1988.</p> <p>Se informa al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 19471, fue emitido el Informe de Visita No. 168 de 22 de agosto de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>
12	CONTRATO CONCESIÓN	ECH-14001X, ECH-14002X, ECH-14003X, ABB-141, ECH-141	CEMENTOS ARGOS S.A	30/08/2017	534	<p>NO APROBAR el Programa Único de Exploración y Explotación - PUEEX, para los títulos ABB-141, ECH-140003X, ECH-140002X, ECH-140001X, ECI-091 y ECH-141, ya que alinderación de las áreas a integrar se encuentra por fuera de los polígonos integrados, esto de conformidad con lo consignado en el concepto técnico No. 406 del 22 de agosto de 2017.</p> <p>NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras Integrado entre los títulos ABB-141, ECH-140003X, ECH-140002X, ECH-140001X, ECI-091 y ECH-141, ya que no reúne los requisitos establecidos en el artículo 84 de la ley 685 de 2001, esto de conformidad con lo consignado en el concepto técnico No. 406 del 22 de agosto de 2017.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular de los contratos de concesión ABB-141, ECH-140003X, ECH-140002X, ECH-140001X, ECI-091 y ECH-141, que la aprobación del PTO integrado de los títulos ABB-141, ECI-091, ECH-140003X, ECH-140002X, ECH-140001X y ECH-141 se realizara una vez la suscripción e inscripción del contrato de concesión integrado en el registro minero nacional, esto de conformidad con lo consignado en el concepto técnico No. 176 del 28 de marzo de 2017.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 406 del 22 de agosto de 2017.</p>
13	CONTRATO CONCESIÓN	ILC-11521	COSA COLOMBIA S.A. – COSACOL S.A.	30/08/2017	535	<p>DEJAR SIN EFECTO el requerimiento realizado en el Auto N°000616 del 29 de julio del 2016 solo en lo que respecta a lo consignado textualmente “REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los titulares del contrato de concesión N° ILC-11521 de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago de Treinta y Seis Millones Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Seiscientos Treinta y Ocho pesos Mcte (\$36.497.638) correspondientes a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, correspondientes a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 218 del 19 de abril de 2016, el cual debe ser realizado a través de la página web <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a>, ingresando al link de tramites en línea.</p> <p>DEJAR SIN EFECTO el requerimiento realizado en el Auto N°1058 del 29 de diciembre del 2016 solo en lo que respecta a lo consignado textualmente : “REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que presente correcciones al Programa de Trabajo y Obras – PTO presentado con radicado 20169040036992 del 17 de noviembre de 2016, de conformidad con el concepto técnico N° 772 del 28 de diciembre de 2016, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p>

						<p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la reposición de la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 09 de mayo de 2017; de conformidad al concepto técnico N° 350 de fecha 19 de julio del 2017; por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>Se pone en conocimiento a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones estipuladas en el Concepto Técnico N° 350 de fecha 19 de julio del 2017.</p>
14	CONTRATO CONCESIÓN	JG1-15281	KATHERINE MADARIAGA VERGEL, JOSE ANTONIO RODRIGUEZ PAVA Y OTROS	30/08/2017	536	<p>NO APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera (III) anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 407 del 24 de agosto del 2017</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros-FBM semestral de 2016 y 2017 y anual de 2016 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.3 del concepto técnico No. 407 del 24 de agosto del 2017</p> <p>NO ACEPTAR El Programa de Trabajos y Obras – PTO correspondiente al Contrato de Concesión No. JG1-15281, de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico No. 407 del 24 de agosto del 2017</p> <p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. JG1-15281, que solo puede iniciar con las actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación, hasta tanto cuenten con PTO aprobado y Acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente, de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico No. 407 del 24 de agosto del 2017</p> <p>REMITIR a la vicepresidencia de contratación para que realice el acto administrativo correspondiente de la modificación del municipio en la cual se localiza el título minero, toda vez que en la minuta se registra como Rio Viejo y en el catastro minero en el municipio de Norosí, de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico No. 407 del 24 de agosto del 2017</p> <p>Una vez revisado el expediente de la referencia se puede observar que los beneficiarios del título minero de la referencia no han dado total cumplimiento a los requerimientos realizados por esta autoridad minera nacional, esto es, la presentación de la licencia ambiental o constancia de trámite de la misma; asimismo, la realización por parte de los titulares minero referente a las gestiones administrativas ante la Gobernación de Bolívar del valor cancelado correspondiente al primer (I) año de la etapa de construcción y montaje que fue realizado el día 23 de mayo de 2013 por valor de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$16.517.550), lo anterior, teniendo en cuenta que la misma fue consignado ante la antes delegada y no a la Agencia Nacional Minera, en ese orden de ideas, es menester indicarle que la Agencia Nacional de Minería-ANM a través de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra adelantando el estudio jurídico pertinente con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue el pago del Faltante del tercera (III) anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$547.460) más los intereses generados hasta la fecha de pago, de acuerdo a lo consignado en el Concepto Técnico N° 407 del 24 de agosto del 2017, Cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-</p>

						<p>2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros correspondiente al Semestral y Anual de 2014 y 2015; Presentación de las correcciones del Programa de Trabajos y Obras-PTO; presentación de los formulario de declaración de la regalía del primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2016 y primer (I) y segundo (II) trimestre de 2017, de conformidad al Concepto Técnico N° 407 del 24 de agosto del 2017; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Se informa a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 407 del 24 de agosto del 2017</p>
15	CONTRATO CONCESIÓN	ICQ-082812	JAIRO DUARTE ARIZA	30/08/2017	537	<p>Se pone en conocimiento al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones estipuladas en el Concepto Técnico N° 396 del 14 de agosto del 2017.</p>
16	CONTRATO CONCESIÓN	ILC-11552X	COSA COLOMBIA S.A. – COSACOL S.A.	30/08/2017	538	<p>NO APROBAR la información de complemento del Programa de Trabajos y Obras-PTO; de conformidad al concepto técnico N° 409 de fecha 25 de agosto del 2017.</p> <p>NO APROBAR la póliza minero ambiental No. 75-43-101002268, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 09 de mayo del 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 409 de fecha 25 de agosto del 2017.</p> <p>Con relación a la recomendación del concepto técnico No. 744 del 21 de octubre del 2015 en el sentido de no aceptar la póliza minero ambiental No. 21-43-101013689, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., con vigencia del 12 de agosto del 2015 hasta el 12 de agosto del 2016teniendo en cuenta que la misma no se encuentra firmada por el tomador, por lo que su aprobación está condicionada a la firma de la misma, en ese orden de ideas se conmina al titular para que se acerque a las oficinas con el fin de que firme esta póliza minero ambiental.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que llegue a las instalaciones del Punto de Atención Regional-Par Cartagena para que firme la póliza minero ambiental No. 75-43-101002268, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 09 de mayo del 2018, teniendo en cuenta que la misma no se encuentra firmada por el tomado, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 409 de fecha 25 de agosto del 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o</p>

						<p>formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Se informa a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas del concepto técnico N° 409 de fecha 25 de agosto del 2017.</p>
17	CONTRATO CONCESIÓN	KF2-08291	JAIME ALBERTO HERNADEZ MONSALVE	30/08/2017	539	<p>INFORMAR al titular del contrato de concesión KF2-08291 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra realizando el estudio de los incumplimientos a los requerimientos realizados a través de autos de trámite N° 712 del 11 de julio de 2014 y 756 del 12 de septiembre de 2016, con el objetivo de proferir pronunciamiento de fondo a través de acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que presente formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2016, primer (I) y segundo (II) trimestre de 2017, Formato Básico Minero semestral de 2017 y anual de 2016, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico 343 del 18 de julio de 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico 343 del 18 de julio de 2017.</p>

HACE SABER:

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **31 de agosto del 2017**, a las 5.00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*ORIGINAL FIRMADO*

**JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA**  
**COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA**  
 PAR-CARTAGENA  
 VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA